

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ 156 \_\_\_\_\_ de 2020

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL COVID -19 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**

En uso de sus facultades legales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 20 del artículo 18 del Acuerdo No. 0001 de 2007 y el artículo 1 del Acuerdo No. 003 de 2017 de la Junta Directiva del IPES,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Circular 017 del 24 de febrero de 2020, emitida por el Ministerio del Trabajo, se estableció los lineamientos a implementar para la prevención, la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID -19, señalando qué personal es considerado como sujeto de exposición directa, indirecta e intermedia del virus COVID 19. De igual manera, la misma Circular estableció deberes en cabeza de los empleadores, empleados y las A.R.L. a fin de prevenir el contagio y dar manejo a los casos confirmados que se presenten para sus colaboradores.

Que, el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud clasificó el virus COVID-19 como una pandemia.

Que, el Decreto 081 de 11 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía de Bogotá, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y dicta otras disposiciones.

Que, el Decreto 084 de 12 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía de Bogotá, adicionó un parágrafo transitorio al Decreto 842 de 2018, para establecer la posibilidad de flexibilizar el horario de trabajo durante el tiempo que dure la alerta por la propagación del COVID -19.

Que, la Circular 024 de 12 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. estableció los lineamientos distritales para la contención del Virus covid-19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto distrital 081 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que, el presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró *“el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días”* con el fin de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19.

Que, el Decreto 090 del 19 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital con ocasión a la declaratoria de calamidad pública y limitó totalmente la libre circulación de vehículos y personas en

RESOLUCIÓN No. 156 de 2020

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL COVID -19 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

el territorio del Distrito Capital entre el día 19 de marzo a las 23:59 horas, hasta el lunes 23 de marzo a las 23:59 horas, siendo ampliada su vigencia hasta el 24 de marzo de 2020 inclusive, mediante el Decreto 091 de 2020.

Que el Decreto Legislativo 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el 25 de marzo de 2020, hasta el día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID19, el cual fue prorrogado por el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, hasta el día 27 de abril de 2020, prorrogado, igualmente, por el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, hasta el 11 de mayo y posteriormente prorrogado hasta el 25 de mayo de 2020, mediante Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020.

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo 539 de 2020, señala que durante el término que dure la emergencia sanitaria existe la obligación por parte de los gobernadores y alcaldes de sujetarse a los protocolos que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de la facultad otorgada por el artículo primero del mencionado Decreto.

Que en desarrollo del Decreto Legislativo 539 del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”, en la cual se indica que el mismo rige para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, y se dirige a empleadores, contratantes, trabajadores y contratistas, y excluye al sector salud.

Que la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, señala dentro de las obligaciones para el empleador, las siguientes: “3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución. 3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo. 3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo. 3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa”.

Que mediante Circular Conjunta Externa 100-009 del 2020 expedida por los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y por el Departamento Administrativo de la Función Pública se estableció para todos los organismos y entidades del sector público, servidores y contratistas, unas serie acciones y obligaciones para la adopción de las directrices dadas en los Decretos Nacionales 491 y 539 del 2020 y en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre las cuales se incluye, la de caracterizar la personas que tengan patologías como factor de riesgo frente al Covid-19, adoptar el protocolo de bioseguridad, adaptando e implementando la citada Resolución 666, entre otras.

RESOLUCIÓN No. 156 de 2020

## “POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL COVID -19 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

Que mediante Circular Externa No 0030 del 08 de mayo del 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, se hace aclarar la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en lo que lo que respecta a trabajo remoto o a distancia en mayores de 60 años.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término treinta (30) días, con el fin de conjurar los efectos económicos y sociales que ha generado la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Circular Externa No 17 de 2020, del 11 de mayo de 2020, expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se establecen los lineamientos para la implementación del Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.

Que, con base en la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, y el anuncio de asilamiento preventivo obligatorio, corresponde a esta entidad adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, con el fin de garantizar la debida protección de la salud de sus servidores públicos, contratistas y de la ciudadanía en general.

Que, por la emergencia sanitaria a causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, para lo cual se deben adecuar los procesos administrativos frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

Que, el Instituto Para la Economía Social – IPES, mediante las Circulares No. 14 y 15 adoptó medidas respecto a contener la propagación del virus COVID -19 y prevenir el aumento de enfermedades asociadas a enfermedades respiratorias, estableciendo los horarios flexibles y teletrabajo extraordinario para servidores públicos y contratistas.

Que, conforme a la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que, en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantan de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que, se hace necesario el Instituto Para la Economía Social – IPES, establezca su Protocolo General de Bioseguridad, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, dando así cabal cumplimiento del numeral 3.1.1 de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

RESOLUCIÓN No. 156 de 2020

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL COVID -19 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

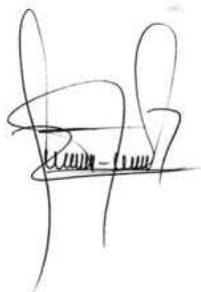
**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19, en el Instituto para la Económica Social – IPES, contenido en el Instructivo IN-096: “medidas de prevención y esquema de bioseguridad ante el coronavirus (COVID 19)”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19, son de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos, contratistas y ciudadanía que utilice o acceda a servicios de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y por el tiempo que dure la declaración de emergencia sanitaria en el país.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D, C; a los **14 de Mayo del 2020**



**LIBARDO ASPRILLA LARA**  
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana María Parra Gómez- profesional Especializado	ORIGINAL FIRMADO	13/05/2020
Aprobó	Luis Adolfo Diaz granados – CPS-1494183/2020	ORIGINAL FIRMADO	14/05/2020
Aprobó	Gloria Josefina Celis Jutinico - Subdirectora Administrativa y Financiera	ORIGINAL FIRMADO	14/05/2020
Revisó	Nahtanael Kennedy Machado Núñez – Asesor Dirección General CPS 1371768/2020	ORIGINAL FIRMADO	14/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.